

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO

EMISORA

ANTA DEL DORADO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA SERIE II POR HASTA V/N U\$S 1.000.000

El presente aviso de suscripción complementario (el "Aviso de Suscripción Complementario") al aviso de suscripción de fecha 18 de Mayo de 2023 publicado por Anta del Dorado S.A. (el "Aviso de Suscripción") comunica al público inversor en general que Anta del Dorado S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA SERIE II por un monto de hasta un V/N U\$S 1.000.000 (las "Obligaciones Negociables") a ser emitidas en el marco del prospecto de emisión de Obligaciones Negociables de fecha 18 de mayo de 2023 (el "Prospecto"). La Oferta Pública fue autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2023-22277-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2023.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables están descriptas en el Prospecto que se encuentra disponible en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV"), en el domicilio de la Emisora, en el domicilio del Organizador y Colocador y fueron publicados en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"). Todos los términos indicados en mayúscula del presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

Al respecto se informa que:

1. **"Tipo de Cambio Aplicable"**: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, truncado a cuatro decimales.

En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y/o publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa comprador informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio comprador del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación, aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de bienes agropecuarios producidos y exportados, directa o indirectamente, por el Emisor que (i) publique el BCRA o (ii) que sea informado por BNA, al cierre de sus operaciones, en los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Emisor. En cualquiera de los supuestos de este párrafo, el Emisor informará la metodología para el cálculo del Tipo de Cambio Aplicable mediante un Hecho Relevante a ser publicado en el Sitio Web de la CNV. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables será informado en los respectivos avisos de pago de servicios.

2. **"Fecha de Cálculo"** será (i) la Fecha del Periodo de Licitación (conforme dicho término es definido en el Aviso de Suscripción) y; (ii) las fechas de pago de capital y/o de interés de las Obligaciones Negociables.

Coronel Mollinedo-Anta, Salta, 18 de mayo de 2023

ANTA DEL DORADO
Lucas María Elizalde
Presidente